ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	ABRIL DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JESÚS IVÁN QUIÑONES RUEDA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS COMO DISEÑADOR ARQUITECTONICO Y URBANISTA DE LOS PROYECTOS DIRECCIONADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DIRIGIDOS AL SGR EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993

señala que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."*

Para ello la necesidad de contratación se basa en los siguientes fundamentos jurídicos:

- Constitución Política de Colombia (Art. 209): La función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual implica la obligación de garantizar que los proyectos financiados con recursos públicos sean formulados y ejecutados por personal idóneo.
- Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo): Establece la necesidad de que los proyectos de inversión se formulen conforme a metodologías técnicas que aseguren su coherencia con los planes de desarrollo nacional y territorial.
- Ley 1530 de 2012: Regula el SGR y exige que los proyectos presentados cumplan con requisitos de viabilidad técnica, económica, ambiental y social, lo cual solo puede garantizarse mediante la participación de profesionales competentes en ingeniería civil, arquitectura y disciplinas afines.

El Sistema General de Regalías (SGR), regulado por la Ley 1530 de 2012, constituye el mecanismo mediante el cual se administran y distribuyen los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables, con el fin de financiar proyectos de inversión que promuevan el desarrollo regional y nacional.
El Departamento Nacional de Planeación (DNP), como entidad rectora de la planeación del desarrollo en Colombia, tiene la función de evaluar, aprobar y hacer seguimiento a los proyectos que se presentan al SGR, garantizando su viabilidad técnica, financiera y social.

El municipio de Cubará, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de planeación, formulación y gestión de proyectos de inversión pública, requiere fortalecer la capacidad profesional de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas para la estructuración de iniciativas susceptibles de financiación con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

La formulación de proyectos dirigidos al SGR exige el cumplimiento de lineamientos técnicos, metodológicos y normativos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la elaboración de estudios y diseños de todas las estructuras para elaborar la viabilidad y aprobación en las instancias correspondientes.

Para garantizar que dichos proyectos cumplan con lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la contratación de un profesional en arquitectura, quien será responsable de desarrollar los diseños arquitectónicos, conceptuales y técnicos de las estructuras y edificaciones requeridas dentro de los proyectos de inversión pública.

La participación de un arquitecto permitirá:

- Elaborar diseños arquitectónicos funcionales, sostenibles y acordes con las necesidades del municipio.
- Garantizar el cumplimiento de normas urbanísticas, de construcción y de accesibilidad vigentes en Colombia.
- Desarrollar planos arquitectónicos, especificaciones técnicas, memorias de diseño y presupuestos de obra, documentos indispensables para la formulación de proyectos ante el SGR.
- Optimizar el uso de los recursos públicos mediante propuestas técnicas viables y bien estructuradas.

- Facilitar la aprobación y viabilidad técnica de los proyectos ante el Departamento Nacional de Planeación y demás entidades evaluadoras.

Asimismo, la contratación de este profesional permitirá mejorar la calidad de los estudios y diseños, reduciendo riesgos en la fase de ejecución de las obras y garantizando que las intervenciones en infraestructura contribuyan al desarrollo social, económico y territorial del municipio de Cubará.

En este sentido, contar con el acompañamiento técnico de un arquitecto se convierte en un requisito fundamental para la adecuada estructuración de proyectos de inversión pública, asegurando que estos cumplan con los estándares exigidos por el Sistema General de Regalías y generen impactos positivos y sostenibles en la comunidad. La ausencia de personal especializado en el área, constituye una barrera para el acceso a los recursos del Sistema General de Regalías, lo que limita el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, educativa, sanitaria y comunitaria. Por ello, la vinculación de un técnico en construcciones civiles es una necesidad prioritaria e inaplazable para el municipio de Cubará, ya que permitirá avanzar en la materialización de proyectos que impacten directamente en el bienestar y la calidad de vida de la población.

Teniendo en cuenta que gran parte del territorio del municipio se encuentra en resguardo indigena es necesario la aceptabilidad de los profesionales dentro del resguardo indigena para adelantar el levantamiento de la información básica, técnica, social, ambiental que requiere la formulación del proyecto.

En base a lo expresado anteriormente se concluye que la administración municipal requiere contratar una persona natural, que desarrolle las actividades que integran el presente proceso contractual cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO DISEÑADOR ARQUITECTONICO Y URBANISTA DE LOS PROYECTOS DIRECCIONADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DIRIGIDOS AL SGR EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:	**Código - Segmento**	**Código - Familia**	**Código - Clase**	**Código - Producto**	**Nombre - Producto**
	80	11	16	00	Necesidades de personal temporal
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.				
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.				

VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000,00) M/CTE.**
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	En el Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.

1.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	**"PRESTACION DE SERVICIOS COMO DISEÑADOR ARQUITECTONICO Y URBANISTA DE LOS PROYECTOS DIRECCIONADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DIRIGIDOS AL SGR EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de personal temporal
	Clasificación UNSPSC	80111600
	Unidad	Mes
	Descripción General	**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO** Con el fin de estructurar y formular proyectos de inversión dirigidos al Sistema general de regalías (SGR) y al Departamento nacional de planeación (DNP) en el municipio de Cubará, Boyacá, se contratará un (01) Arquitecto, quien realizará todos los diseños arquitectónicos y urbanistas de las estructuras contenidas en los proyectos direccionados por la secretaria de planeación y obras públicas y que serán dirigidos al SGR y al DNP siguiendo todos los lineamientos y normas técnicas exigidas por estas entidades. La persona natural deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo: ○ **Perfil requerido** • Arquitecto. • Presentar certificación de la comunidad indígena U 'Wa donde se le permita ingresar a su territorio. • Contar con mínimo 5 años de experiencia en la realización de consultorías sobre el diseño de edificaciones bien sea en entidades públicas y/o privadas. • Haber ejecutado al menos tres (3) contratos de consultoría con entidades públicas en donde se hayan elaborado estudios y diseños para edificaciones y/o estructuras de uso público La acreditación del perfil se realizará mediante: Para el título: diploma y/o acta de grado de la institución educativa.

		Para el permiso de acceder a los territorios indígenas U'wa: documento que acredite el permiso expedido por la autoridad indígena correspondiente. Para acreditar la experiencia: certificaciones expedidas por las entidades públicas y/o privadas donde se evidencie el tiempo trabajado en cada uno de los contratos desarrollados por la persona natural. ○ **Soportes requeridos del perfil** • Hoja de vida de la función pública actualizada. • Copia del documento de identidad. • Diploma y/o acta de grado del título obtenido. • certificación de la comunidad indígena U 'Wa donde se le permita ingresar a su territorio. • Certificaciones de acreditación de la experiencia requerida. • Demás documentos que la entidad contratante requiera para la legalización del contrato (Ver factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable). **2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR** La persona contratada deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Brindar asistencia profesional a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la recopilación, organización y análisis de información técnica necesaria para la formulación de proyectos susceptibles de financiación con recursos del Sistema General de Regalías, conforme a los lineamientos vigentes expedidos por el Departamento Nacional de Planeación y demás normativa aplicable. 2. Realizar los diseños arquitectónicos y urbanistas de las estructuras propuestas (cortes, fachadas, andenes, mobiliario, etc.) y las demás que sean necesarias para la formulación de los proyectos direccionados por la secretaria de planeación y obras públicas municipal, cumpliendo con las normativas dispuestas por el DNP. 3. Realizar visitas técnicas, levantamientos de información en campo, registro fotográfico y elaboración de planos cuando se requiera para sustentar profesionalmente las iniciativas. 4. Apoyar la revisión y ajuste técnico de proyectos en etapa de formulación o ajuste, atendiendo observaciones emitidas por las instancias evaluadoras del SGR. 5. Organizar, compilar y estructurar la documentación metodológica requerida para la presentación, evaluación y Viabilización de los proyectos ante los órganos competentes del Sistema General de Regalías. 6. Entregar al supervisor, de manera mensual, informe detallado de actividades desarrolladas, adjuntando soportes técnicos, archivos editables, planos, en una carpeta digital organizada por cada iniciativa trabajada.

		NOTA: Las actividades objeto del presente contrato deberán desarrollarse por el contratista por sus propios medios, utilizando sus propios recursos, elementos y herramientas necesarias para la adecuada ejecución del servicio. En ningún caso se generará relación laboral con la entidad contratante, y el cumplimiento de las obligaciones se realizará bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia de las acciones en el municipio de Cubará. Así mismo garantizará que toda la información, estudios, documentos técnicos y productos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Municipio de Cubará.
	Entrega	N/A
	Cantidad	5 meses

2. PRESUPUESTO ESTIMADO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000,00) M/CTE.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(...) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)"

3. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR PAGO PARCIAL	CANT	VALOR TOTAL
1.	**"PRESTACION DE SERVICIOS COMO DISEÑADOR ARQUITECTONICO Y URBANISTA DE LOS PROYECTOS DIRECCIONADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DIRIGIDOS AL SGR EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**	PAGOS PARCIALES	$3.600.000,00	Cinco (05) MESES	$ 18.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL					**$18.000.000,00**

4. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista así: CINCO (05) **PAGOS PARCIALES IGUALES** por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000,00) M/CTE**, previo certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación y cargue del informe respectivo de actividades realizadas, pago de seguridad social, cuenta de cobro y/o factura en la plataforma Secop II, DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de HACIENDA Municipal, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Los pagos a los cuales está obligado al Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

4.1. COSTOS INDIRECTOS

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato.
TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato
OTROS DESCUENTOS:
ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

4.2. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
326	14-04-2026	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2.2.6.1.00 FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA Y EVALUACION Y MONITOREO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL A LOS PROYECTOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	**$ 18.000.000**
VALOR TOTAL					**$ 18.000.000**

5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Requisitos generales de acuerdo con la calidad del contratista, quien podrá ser persona natural o jurídica.

1. **CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS JURÍDICAS:**

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

2. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
3. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
4. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, debe presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representará para todos los efectos.

6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

9. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

10. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

11. LIBRETA MILITAR: De conformidad con el literal a) del artículo 111 del Decreto 2150 de 1995. Los colombianos hasta los 50 años están obligados a definir su situación militar.

12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, código de policía.

13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

14. SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no apoyar actos de corrupción, para favorecerse en la adjudicación del contrato como tampoco durante la ejecución de este.

15. CERTIFICADO REDAM REPRESENTANTE LEGAL: Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Decreto 1310 de 2022).

CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS NATURALES:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Declaración juramentada sobre pagos de seguridad social y parafiscales.
3. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
4. Formulario de propuesta económica.
5. Compromiso anticorrupción.
6. Hoja de vida del SIGEP / Hoja de vida
7. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
8. Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades

9. Certificado de no estar reportado por delitos sexuales ley 1918 de 2018
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
11. Antecedentes fiscales.
12. Antecedentes judiciales.
13. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
14. Acreditación de la condición militar
15. RUT
16. Examen de aptitud laboral o médico ocupacional.
17. Soporte Formación Académica (idoneidad) en caso de haberse requerido
18. En caso de ser profesional: tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión. (en caso de requerirse)
19. Acreditación Experiencia, en caso de haberse requerido.
20. Certificado REDAM (Decreto 1310 de 2022).

B. **EXPERIENCIA:**

Teniendo en cuenta la clase de contrato, la Entidad Estatal estima conveniente que el proponente tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello por lo que deberá acreditar:

- Contar con mínimo 5 años de experiencia en la realización de consultorías sobre el diseño de edificaciones bien sea en entidades públicas y/o privadas.
- Haber ejecutado al menos tres (3) contratos de consultoría con entidades públicas en donde se hayan elaborado estudios y diseños para edificaciones y/o estructuras de uso público.

Lo anterior, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

A) **Si es con el sector público**: Deberá anexar copia del contrato junto con el acta de liquidación o certificación. La certificación deberá ser expedida por la entidad pública contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

B) **Tratándose de contratos con el sector privado**: La certificación deberá ser expedida por la empresa contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre del contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato En caso de oferentes plurales la experiencia debe ser acreditada en forma proporcional de acuerdo con su porcentaje de participación.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), el valor para tener en cuenta para efectos de evaluación será el resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal

C. **REQUISITOS TÉCNICOS:**

Los requisitos técnicos serán evaluados de conformidad con lo establecido y discriminado en el alcance del objeto contractual y en **la ficha de condiciones técnicas** del presente proceso. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y presentar el formato específico correspondiente (Anexo No. 2), el cual deberá allegarse con la propuesta de acuerdo con los ítems, especificaciones y condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la ficha de condiciones técnicas.

La entidad contratante se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por el proponente y el personal propuesto. En caso de inconsistencias o información no verificable, la propuesta podrá ser declarada no hábil técnicamente.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos técnicos y de perfil del personal exigidos en la presente ficha dará lugar a la calificación de la propuesta como **no habilitada técnicamente**.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **el contratista** se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.

- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

6.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las actividades establecidas en la ficha de condiciones técnicas, en los plazos establecidos.

6.3. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

6.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

6.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada minima cuantia la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: "(...) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (...)".

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El decreto 1860 de 2021, modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, y reglamentó los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020. En el presente caso se emplea esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)", Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago (que es previo cumplimiento de las actividades) y el valor del contrato, se considera que no es necesario exigir garantías, entre otras cosas, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, el cual fija en su tenor literal: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Conforme del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 DE 2021, la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Téngase en cuenta la respuesta a consulta No. 4201912000006665 emitida por Colombia compra Eficiente en el siguiente sentido: "la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio".

11. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

12. CONVOCATORIA A MIPYMES

LIMITACIÓN A MIPYME ART. 2.2.1.2.4.2.2. DECRETO 1860 DE 2021

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LIMITACIÓN A MIPYME	
PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS
Solicitud de limitación.	Solicitud de limitación.
Cédula de ciudadanía de la persona natural	Cédula de ciudadanía del representante legal

Documento expedido por la persona natural y contador público (que cuente con certificado profesional vigente expedido por la junta central de contadores), en donde se certifique su condición de Mipyme.	Documento expedido por el representante legal, contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en donde se certifique su condición de Mipyme.
Copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada o para profesiones liberales allegar el Registro Único Tributario (RUT) en donde se evidencie que las actividades económicas tengan relación con el objeto contractual.	copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada
Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	
En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.	

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de este, la convocatoria **SI** podrá ser limitada a Mipyme Territoriales, por no superar el Umbral de los (US$125.000).

13. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

JESÚS IVÁN QUIÑONES RUEDA
Secretaria de Planeación y obras públicas

Proyectó: Carlos Daza
Apoyo Sec. Planeación y Obras públicas.